

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: SECRETARÍA DE COORDINACION TECNICA Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Idem Servicio de Información.
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Encendedores.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: “Encendedores – Certificación Obligatoria”, (9 páginas, en español)
6.	Descripción del contenido: Los encendedores, sólo podrán comercializarse, o transferirse en forma gratuita en el país, si acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas correspondientes (G/TBT/Notif.99/255; 99/375: 99/657)*, mediante una certificación de producto otorgado por una entidad certificadora reconocida. La certificación mencionada se emitirá en base a informes de ensayos realizados por laboratorios igualmente reconocidos e incluirá a todas las partes, piezas y accesorios que se encuentren formando parte del producto en cuestión. Las condiciones a que se hace referencia se considerarán plenamente satisfechas cuando se demuestre el cumplimiento de las normas IRAM 3980 – Encendedores. Condiciones de seguridad; IRAM 3981 – Encendedores piezoeléctricos a gas con llama, para el encendido de artefactos domésticos o industriales. Condiciones de seguridad y funcionamiento e IRAM 3982 – Encendedores piezoeléctricos para el encendido de artefactos domésticos o industriales. Condiciones de seguridad y funcionamiento, o aquellas normas IRAM que las sustituyan, modifiquen o completen en materia de condiciones de seguridad y funcionamiento; o las normas internaciones ISO aplicables. * http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg_2000.htm
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección del consumidor.
8.	Documentos pertinentes: Resolución SCT N° 77/2004

9.	Fecha propuesta de adopción: 28/06/2004 (Boletín Oficial) Fecha propuesta de entrada en vigor: 240 días a partir del 28/06/2004
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: -
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: PUNTO FOCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) BUENOS AIRES Fax: +54 11 4349 4072 Teléfono: +54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm